

morena

La esperanza de México

Asunto: PRESENTACIÓN DE
INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY
DE AUSTERIDAD PARA EL
ESTADO DE YUCATÁN

DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
P R E S E N T E.

JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO, con el carácter de diputada integrante de la LXI Legislatura del H. Congreso de Yucatán, y como Representante Legislativa del partido **MORENA** ante dicho Congreso, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política, 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todas del Estado de Yucatán, presento y someto a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la **Ley de Austeridad para el Estado de Yucatán**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el año 2014, 957 mil 900 (45.9%) yucatecos se encontraba en situación de pobreza y 223 mil 200 (10.7%) estaban en situación de pobreza extrema. En Yucatán persiste una alta desigualdad del ingreso, según datos del CONEVAL.

En efecto, al aplicar el Índice de Gini, que expresa la desigualdad entre los ingresos del 20 por ciento de la población más rico y el 20 por ciento de la población más

morena

La esperanza de México

pobre, y en donde 0 es perfecta igualdad y 1 perfecta desigualdad, el resultado para este estado en el año 2010 fue de 0,462. Cuatro años después la desigualdad se había profundizado cuando el índice aumentó a 0.511.

Otro indicador de la desigualdad económica que prevalece en el estado es la razón de ingresos, que para el año 2010 era 5.40, pero para el 2014 aumentó a 5.86; esto quiere decir que el ingreso promedio de la población no pobre y no vulnerable es 5.86 veces mayor que el ingreso promedio percibido por la población en situación de pobreza. El estado de Yucatán se encuentra entre las 15 entidades federativas con mayor población en situación de pobreza, y ocupa el puesto 10 de las entidades con mayor pobreza extrema.

Lo anterior se contradice con el derroche y la corrupción en el manejo de los recursos públicos que han caracterizado las distintas administraciones que han gobernado el estado. La deuda total de Yucatán ha alcanzado cifras exorbitantes, para diciembre de 2005 toda la deuda estatal (directa, paraestatal e indirecta) era de 614.2 millones de pesos; 10 años después, según información contenida en la Cuenta Pública, la deuda reconocida por la actual administración fue de 2,462.6 millones de pesos, aunque en realidad, esa deuda no contempla la deuda a largo plazo que se esconde en los Proyectos de Prestación de Servicios, pasivos que no se registran como deuda.

La verdadera deuda del estado de Yucatán ascendía para el año fiscal 2015 a 5,311.3 millones de pesos. Es decir, en tan sólo 10 años los compromisos de pago del estado han aumentado en 764%.

morena

La esperanza de México

Para el ejercicio fiscal 2017 se aprobó un presupuesto de 39 mil 922 millones de pesos, del cual el 62% del presupuesto se destinará a gasto corriente, y el 46% se utilizará exclusivamente para el pago de remuneraciones, prestaciones, gratificaciones, estímulos de todos los servidores públicos que conforman todos los poderes, entidades y organismos autónomos del estado de Yucatán.

Basándonos en la cifras conservadoras y en la información que reporta la Secretaría de Finanzas y Administración del estado, alrededor de 367 millones de pesos se destinan al pago de sueldos y prestaciones de los funcionarios de primer nivel de todos los poderes y órganos autónomos de Yucatán, donde encontramos funcionarios que reciben una remuneración mensual de hasta 140 mil pesos mensuales y prestaciones anuales de hasta 362 mil 372 pesos, mientras el mayor grueso de la población del estado tiene que sobrevivir con un salario mínimo mensual de 2 mil 401 pesos.

En MORENA consideramos que es abominable que mientras casi la mitad de los yucatecos y yucatecas se encuentra en situación de pobreza los altos funcionarios de este gobierno se otorguen exorbitantes salarios y prestaciones; y —peor aún—, que la corrupción política desvíe cada vez más recursos públicos para alimentar los intereses partidistas y las perversas intenciones de prolongar la permanencia en el poder.

Tal es el caso del aumento en los precios de las gasolinas; mismo que fue anunciado oficialmente el 27 de diciembre de 2016, aprobado por amplia mayoría partidaria (excepto Morena) en la Ley de Ingresos, y que se aplica en todo México desde el primero de enero del año en curso.

morena

La esperanza de México

Los incrementos de las gasolinas fueron de hasta 20% en el país; los aumentos fueron de 14.2% en el precio de la Magna; 20.1% en la Premium y 16.5% en Diésel, con respecto al precio máximo observado en diciembre de 2016.¹ Asimismo es importante señalar que las variaciones en precios dependen de las 90 regiones en que fue dividido el país, ya que cada uno tiene sus propios precios máximos conforme lo establece la Comisión Reguladora de Energía.

En el caso de Yucatán, hasta antes del gasolinazo, el precio era de \$14.81 pesos por litro en la región Mérida; es decir, subió \$2.38 pesos, asimismo en las 223 Gasolineras que hay en Yucatán (Mérida 120; Kanasín 13; Progreso 8; 9 Umán; 9 Valladolid y 64 en los demás municipios del Estado), los precios actuales se encuentran establecidos de la siguiente manera: el precio de la Región 36 (Mérida) es de \$15.42 para la Magna; \$17.19 para la Premium; y \$16.49 para el Diésel. En la Región 51 (Progreso), \$15.34 para la Magna; \$17.11 para la Premium; y \$16.41 para el Diésel. Por último, en la Región 77 (Zona de Distribución Península de Yucatán), el precio es de \$15.90 para Magna; \$17.67 para Premium; y \$16.97 el Diésel.²

El gasolinazo además trajo como consecuencia para el estado, el aumento en los precios de otros sectores como el de la construcción; según Luis Eduardo Castillo, presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Yucatán, señaló que se espera un incremento de aproximadamente el 12% en el presupuesto de proyectos por el aumento del cemento y el acero, gracias al precios

¹ SHCP, "Comunicado 193 Metodología para la determinación de precios máximos de gasolinas y diésel así como precios máximos vigentes en enero de 2017", diciembre 17 de 2016. Disponible en: <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-193-metodologia-para-la-determinacion-de-precios-maximos-de-gasolinas-y-diesel-asi-como-precios-maximos-vigentes-en-enero-de-2017>

² CRE, "Acuerdo publicación de Precios máximos del 1 de enero al 3 de febrero", diciembre 27 de 2016. Disponible en: <http://www.gob.mx/cre/documentos/precios-maximos-regionales-anteriores>

morena

La esperanza de México

de las gasolinazos.³ Además el agua purificada, la ropa y los zapatos también se encuentran en ese tenor⁴, aunado a los múltiples incrementos de los precios de la canasta básica en todo el territorio mexicano.

La gente está cansada de discursos vacíos de austeridad o ahorro, que solo se centran en su versión neoliberal que propone recortes a los programas sociales y a sectores de gran importancia socio-económica como son la salud, la educación, el campo, la vivienda; simulando una austeridad de papel. Es por eso que desde MORENA, congruente con nuestros principios, propongo esta iniciativa de Ley de Austeridad Estatal; la cual tiene como principal objetivo promover la racionalización del gasto de la administración pública, y canalizar el ahorro generado a quien debe ser en primera instancia el beneficiario, el pueblo yucateco.

En MORENA pretendemos que esta iniciativa se convierta en un marco legal que promueva una verdadera austeridad democrática basada en la eliminación de los altos salarios, las prebendas y los beneficios de la alta burocracia de Yucatán, lo cual se pueda traducir en la generación de ahorros a través de la disminución de gastos operativos.

Por eso esta propuesta, a diferencia de la austeridad neoliberal o de la simulación de austeridad que propone la actual administración, tiene como objetivo principal disminuir la desigualdad y la pobreza.

³ Cárdenas Israel, "Industria de la Construcción ya sufre consecuencias del gasolinazo", en Milenio (en línea), enero 26 de 2017. Disponible en: <http://sipse.com/milenio/gasolinazo-afectaciones-industria-construccion-yucatan-240130.html>

⁴ Leyva Katia, "Por gasolina sube costo del agua purificada, ropa y zapatos", en Milenio (en línea), febrero 7 de 2017. Disponible en: <http://sipse.com/milenio/gasolinazo-agua-purificada-ropa-y-zapatos-costos-precio-alza-yucatan-241774.html>

morena

La esperanza de México

En MORENA partimos de la convicción de que el gobierno y sus funcionarios deben servir al pueblo, y no al revés. Es por ello que en esta iniciativa se propone que los ahorros generados por la aplicación de la austeridad estatal sean concentrados en un fondo que se destinará para la salud, la educación, la alimentación y la inversión productiva.

PROPUESTA AUSTERIDAD PARA EL ESTADO DE YUCATÁN

Se estima que con las medidas de austeridad propuestas, si se implementan en este ejercicio fiscal pueden generar un ahorro de hasta 6 mil 350 millones de pesos.

	Presupuesto 2017	AUSTERIDAD MORENA	
		Presupuesto 2017	Ahorro
			Tasa ahorro
			Ahorro
1000 SERVICIOS PERSONALES	18.346.147.679,00	12,69%	2.327.673.353,23
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2.368.070.403,00	20,0%	473.614.080,60
3000 SERVICIOS GENERALES	4.167.399.455,00	50,0%	2.083.699.727,50
BIENES MUEBLES,			
5000 INMUEBLES E INTANGIBLES	4.884.654.618,00	30,0%	1.465.396.385,40
Total	29.766.272.155,00	21,3%	6.350.383.546,73

Tan solo en los capítulos de Servicios Personales (capítulo 1000), Materiales y Suministros (capítulo 2000), Servicios Generales (capítulo 3000) y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (capítulo 5000) se destinarán 29 mil 766 millones de pesos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2017.

morena

La esperanza de México

Con respecto al capítulo 1000, en la partida de "Previsiones" (capítulo 1600) relacionadas a la creación de nuevas plazas e incrementos salariales, tan solo en el Poder Ejecutivo del Estado este año se aprobaron 316 millones de pesos. En el caso del Poder Judicial, para esa misma partida se aprobaron 205 mil 748 pesos, y en el caso de las entidades paraestatales se destinaron a ese rubro 102 millones 888 mil 976 pesos.

En la partida del capítulo 1710 de "Estímulos" —la cual contiene las asignaciones destinadas a cubrir los estímulos por productividad, puntualidad, asistencia, entre otros—, en el caso de Poder Ejecutivo se destinaron 1 mil 059 millones de pesos, para el Poder Judicial fue de 3.3 millones; para los Organismos Autónomos fue de 95 millones de pesos, para el Poder Legislativo en este rubro se destinarán 2.5 millones y en el caso de las entidades paraestatales el monto es de 95 millones de pesos.

En la presente iniciativa de Ley de Austeridad para el Estado de Yucatán se propone reducir los sueldos y prebendas que perciben los altos funcionarios en todos los poderes, organismos autónomos y entidades paraestatales del estado de Yucatán. Lo que significa un ahorro estimado de 580.9 millones de pesos en la partida de Remuneraciones al personal de carácter permanente (capítulo 1100).

Del mismo modo se proponen diversas medidas, como lo son reducir la adquisición de materiales de papelería y equipos de oficina, cancelar remodelaciones y adecuaciones de oficinas, eliminar los sobrepagos así como promover una mayor eficiencia en la adquisición de materiales y suministros, para lograr un ahorro de 20% en el capítulo del gasto destinado a la adquisición de materiales y suministros (2000).

morena

La esperanza de México

Con las medidas destinadas a reducir los gastos en arrendamientos, servicios de telefonía, con la eliminación del gasto en asesorías y consultorías; y con la propuesta de limitar la publicidad estrictamente a los tiempos oficiales que le corresponden al estado de Yucatán, se podrá ahorrar hasta un 50% en el capítulo relativo al pago de Servicios Generales (Capítulo 3000).

También se propone realizar un inventario de todos los bienes muebles e inmuebles que tiene el estado de Yucatán, con el fin de utilizarlos con una mayor eficiencia. Esta medida puede generar un ahorro de hasta un 30%, por la reutilización de los bienes muebles e inmuebles ya existentes en lugar de adquirirlos.

En resumen, la propuesta de MORENA es responsable, no propone el recorte de programas sociales y tampoco propone medidas que impidan el buen funcionamiento de la administración pública estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta H. soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad para el Estado de Yucatán

Único: Se expide la Ley de Austeridad para el Estado de Yucatán.

Ley de Austeridad para el Estado de Yucatán.

Título Primero

Disposiciones Generales

morena

La esperanza de México

Capítulo Único:

De la Ley, las Voces Utilizadas y los Sujetos

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las reglas y principios de austeridad para los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como para los organismos autónomos que contempla la Constitución del Estado de Yucatán, que deben cumplir para la elaboración, control y ejercicio anual de su presupuesto, independientemente de la naturaleza jurídica que posean, así como para racionalizar, reorientar y reducir en términos reales el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo. Lo establecido anteriormente, no deberá afectar el cumplimiento de las metas de los programas y se establece con el fin de promover un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán y los órganos de control interno de los poderes constituidos y órganos autónomos, se encuentran obligados a vigilar la debida observancia de las disposiciones contenidas en la presente Ley. La presente Ley se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Constitución local: Constitución Política del Estado de Yucatán.

- III. Diario Oficial: El Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

morena

La esperanza de México

IV. Fideicomiso público: Los constituidos con el propósito de auxiliar al titular del Poder Ejecutivo, a impulsar las actividades que en el ámbito de su competencia le corresponden.

V. Ley: Ley de Austeridad para el Estado de Yucatán.

VI. Presupuesto: El asignado a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como a los organismos con autonomía reconocida constitucionalmente, que ejerzan recursos públicos estatales.

VII. Remuneración: Toda percepción o estipendio en efectivo o en especie que reciban los servidores públicos por el desempeño de su cargo, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, independientemente de la denominación o carácter que se le dé, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 97 párrafos tercero y cuarto de la Constitución local.

VIII. Servidores Públicos: Los Diputados locales, el Gobernador, los Secretarios de Despacho, el Contralor General; el Fiscal General del Estado; los Magistrados y jueces del poder judicial del estado; los Presidentes Municipales o de Concejos Municipales y los Síndicos; el Contralor General del organismo público que ejerza la autoridad electoral administrativa; los Comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y los titulares o sus equivalentes, de las entidades de la administración pública estatal, paraestatal y municipal del estado de Yucatán.

morena

La esperanza de México

IX. UMMA: Unidad Mensual de Medida y Actualización, establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 3. La presente Ley es de aplicación obligatoria para los siguientes sujetos:

I. Los Poderes del Estado, así como sus dependencias y entidades paraestatales;

II. Los organismos públicos autónomos del Estado;

III. Los ayuntamientos, así como las dependencias y entidades; y

IV. Cualquier instancia que reciba o administre recursos públicos, sólo respecto a dichos recursos.

Título Segundo

De las Medidas de Racionalidad en el Gasto

Capítulo I

De los Ahorros

Artículo 4. Todos los ahorros generados por la aplicación de la presente Ley deberán concentrarse en un fondo especial que deberá ser repartido y aplicado en los programas sociales destinados a:

morena

La esperanza de México

- I. Educación, 25%;
- II. Salud, 25%;
- III. Alimentación, 25%; y
- IV. Inversión pública, 25%.

Capítulo II

De los Servicios Personales

Artículo 5. En términos del artículo 97 párrafos tercero y cuarto de la Constitución local, se establecerá un tabulador único para los servidores públicos que tendrá como tope máximo el ingreso bruto mensual del ejecutivo estatal, que será de 30.75 UMMAs.

Artículo 6. Los ingresos de plazas correspondientes a nivel de secretarios, subsecretarios, director general, director de área y homólogos, en los tres poderes, en los órganos constitucionales autónomos y en el resto de las autoridades estatales y paraestatales, independientemente de su naturaleza jurídica, se ajustarán de manera progresiva por debajo de ese tope.

Artículo 7. Conforme al precepto anterior, las retribuciones o remuneraciones de los funcionarios públicos de menor responsabilidad se ajustarán de manera progresiva desde el nivel más bajo hasta los nuevos topes máximos, reduciendo los

morena

La esperanza de México

tramos entre unos y otros, disminuyendo de esta forma la desigualdad de ingresos entre los servidores públicos.

Artículo 8. Sobre esa base, la asignación de los salarios de los servidores públicos en las entidades estatales será proporcional a la responsabilidad de su encargo.

Artículo 9. Los movimientos que realicen los ejecutores de gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto.

Artículo 10. Los servidores públicos sin excepción, gozarán de los servicios de la seguridad social que proporciona el Estado conforme a las leyes aplicables.

Capítulo III

De los Recursos Humanos

Artículo 11. Se establecen las siguientes medidas de racionalidad del gasto en materia de recursos humanos:

a) No se crearán nuevas plazas definitivas de estructura de mandos superiores y no se destinarán recursos del Presupuesto para ese fin; y

morena

La esperanza de México

b) Los poderes del Estado, órganos autónomos y los demás que ejercen gasto público aprobarán durante los primeros 30 días del ejercicio presupuestal las disposiciones específicas para limitar al mínimo indispensable las erogaciones de los recursos asignados a las contrataciones de personal eventual y de honorarios.

Todo personal contratado como eventual deberá contar con los servicios de seguridad social durante el tiempo que dure su contratación. Las autoridades contratantes deberán presentar un informe sobre ello a la Auditoría Superior del Estado. Esta información la harán pública en su página de internet.

Artículo 12. Únicamente podrán disponer de escolta, en caso de ser necesario y por un plazo determinado, los servidores públicos de seguridad pública, de procuración de justicia, así como los que la requieran debido a sus funciones o tareas específicas, previa autorización del titular del poder o ente autónomo correspondiente.

Capítulo IV

Del Parque Vehicular

Artículo 13. Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos deberán sustituirse o darse de baja sólo cuando:

- I. Tengan seis años o más de uso;
- II. En caso de robo o siniestro que implique pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente; y

morena

La esperanza de México

III. El costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor al doble de su valor de adquisición, actualizado por la inflación.

Artículo 14. Los vehículos oficiales nuevos que se adquieran no podrán rebasar de 90 UMMAs, salvo que -por las condiciones geográficas o de uso de infraestructura carretera- lo amerite.

Artículo 15. Todos los vehículos deberán reunir características técnicas y mecánicas que cumplan las normas ambientales correspondientes.

Artículo 16. Sólo podrán exceder del costo señalado en el artículo 14 los vehículos blindados, previa justificación y autorización del titular del poder o ente autónomo correspondiente.

Capítulo V

De los Viajes Oficiales

Artículo 17. Los servidores públicos que efectúen viajes oficiales deben realizarlos en vuelos comerciales y una vez concluidos, deberán remitir al Congreso del Estado, un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y los resultados obtenidos, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles.

Artículo 18. Los sujetos obligados de esta Ley deberán expedir normas que rijan la realización de viajes nacionales e internacionales, en las que indicarán al menos:

morena

La esperanza de México

- a) Los servidores públicos que pueden viajar;
- b) Los supuestos por los que se pueden autorizar;
- c) La justificación por parte del servidor público para viajar al extranjero;
- d) El monto máximo de los viáticos a otorgarse;
- d) La comprobación de viáticos conforme a los requisitos fiscales establecidos; y
- f) La prohibición expresa para utilizar servicios de transportación, alojamiento alimentación de lujo o con precios superiores a los del promedio en el mercado.

Capítulo VI

De los Gastos por Servicios

Artículo 19. Los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado, y energía eléctrica, combustibles, arrendamientos de vehículos, aviones, equipo informático, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos y pasajes, deberán reducirse hasta en un 50% y no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio inmediato anterior, una vez considerados los incrementos de precios y tarifas oficiales o la inflación, a menos que se demuestre que su adquisición repercutirá en una mayor eficiencia y ahorro de recursos.

morena

La esperanza de México

Artículo 20. Las unidades ejecutoras de gasto deberán publicar en sus páginas de Internet trimestralmente la información a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 21. Todo servidor público estatal que utilice los servicios mencionados en el artículo 19 de esta ley para uso no vinculado a su cargo deberá reembolsar su costo, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas, civiles, penales o cualquier otra que pudieran derivar de la infracción del presente ordenamiento.

Capítulo VII

De la Adquisición de Bienes y Servicios

Artículo 22. La adquisición de bienes y servicios de uso generalizado se llevará a cabo de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Artículo 23. No podrá autorizarse ninguna adquisición de bienes y servicios, si el precio propuesto es superior al valor promedio en el mercado de la misma, a pesar de que la propuesta sea la más económica de las oferentes en una licitación.

Artículo 24. Los servidores públicos se abstendrán de realizar, con cargo al presupuesto, la edición e impresión de libros y publicaciones que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 25. Las publicaciones, folletos, programas editoriales y similares evitarán ser suntuosas u ornamentales.

morena

La esperanza de México

Título Tercero De los Fideicomisos y Donativos

Capítulo I De los fideicomisos

Artículo 26. Los fideicomisos públicos tendrán como propósito auxiliar a la dependencia o entidad en las funciones que legalmente le corresponden.

Artículo 27. Se asimilarán a los fideicomisos públicos en términos de transparencia y rendición de cuentas los que constituyan los órganos autónomos y de gobierno, a los que se asignen recursos del Presupuesto.

Artículo 28. Los fideicomisos públicos y los que se asimilen a éstos deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 29. Los fideicomisos en que haya participación de recursos públicos, con independencia del porcentaje de participación, serán auditados por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

Artículo 30. Queda prohibida la constitución de fideicomisos públicos cuando los sujetos obligados por esta Ley pretendan constituirlos con recursos derivados de subejercicios del año inmediato anterior. Los fideicomisos ya constituidos no podrán incrementar sus fondos con recursos públicos cuando los fines para los que fueron creados hayan concluido.

morena

La esperanza de México

Artículo 31. Para asegurar la transparencia y rendición de cuentas, los servidores públicos deberán publicar trimestralmente, en su página de internet y en el Diario Oficial, los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de cualquier fideicomiso público en el que participen.

Artículo 32. Conforme al artículo anterior deberán informar a la Secretaría de Administración y Finanzas sobre el ejercicio de los recursos aportados a dichos fideicomisos para efectos de la Cuenta Pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Artículo 33. La Secretaría de Administración y Finanzas elaborará y presentará al Congreso del Estado la justificación y necesidad en la permanencia de los fideicomisos públicos y propondrá aquellos casos que deban ser extinguidos en virtud de que su constitución y operación no se justifique plenamente o no corresponda a fines públicos.

Capítulo II

De los Donativos

Artículo 34. Los sujetos obligados en esta Ley, no podrán, por regla general, otorgar donativos con cargo al Presupuesto. Los casos excepcionales, deberán publicarse en el Diario Oficial.

Artículo 35. Los servidores públicos que no cumplan con las disposiciones previstas en esta Ley incurrirán en las responsabilidades que determine la autoridad competente.

morena

La esperanza de México

Título Cuarto

Del Inventario Patrimonial Estatal

Capítulo Único

Del Inventario

Artículo 36. Los servidores públicos deben hacer un inventario del patrimonio estatal a su cargo, constituido por los bienes muebles e inmuebles, estableciendo el valor estratégico que tengan o puedan llegar a tener, su valor histórico y cultural.

Artículo 37. Se debe establecer un programa en el que los bienes muebles e inmuebles inventariados, en términos del artículo precedente, que puedan llegar a tener un valor histórico y cultural, se conserven y utilicen con la mayor eficiencia en interés de la sociedad y del estado. Este inventario deberá actualizarse y hacerse público anualmente.

Título Quinto

De las Obligaciones de los Servidores Públicos

Capítulo Único

De las Obligaciones Legales y Deberes de Comportamiento

Artículo 38. Serán obligaciones de los servidores públicos:

- I. Percibir únicamente salarios o sueldos devengados;

morena

La esperanza de México

- II. No desempeñar ninguna otra comisión o empleo del Estado que signifique simulación e incompatibilidad de horarios. La infracción de esta disposición será sancionada con la separación inmediata del cargo en la administración pública; y
- III. Presentar y hacer pública la declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, así como sus modificaciones, con oportunidad y veracidad conforme a lo previsto por la Ley de la materia.

Artículo 39. Los sujetos obligados en esta Ley, cumplirán con los deberes de comportamiento ético y austeridad siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Constitución, la Constitución local, las leyes y los reglamentos derivados de ella, así como defender el sistema republicano y democrático de gobierno;
- b) Desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas establecidas en la presente Ley: honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad;
- c) Velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular;
- d) No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven en ello;

morena

La esperanza de México

- e) Fundar y motivar sus actos bajo los principios de máxima publicidad y transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir la información;
- f) Proteger y conservar la propiedad del Estado y sólo emplear sus bienes para los fines autorizados;
- g) Abstenerse de utilizar la información adquirida en el cumplimiento de sus atribuciones para realizar actividades no relacionadas con sus funciones o de permitir su uso en beneficio de intereses privados;
- h) Abstenerse de usar las instalaciones y servicios del Estado para su beneficio particular, de sus familiares, allegados o personas ajenas a la función oficial, con la finalidad de avalar o promover algún producto, servicio, empresa o partido político; y
- i) Observar en los procedimientos de contrataciones públicas los principios de máxima publicidad, transparencia, igualdad, concurrencia y racionalidad.

Artículo 40. Toda persona podrá denunciar ante la autoridad competente, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley.

Título Sexto

De las Prohibiciones

Capítulo Único

De las Prohibiciones

morena

La esperanza de México

Artículo 41. Queda prohibida la utilización de recursos públicos para la contratación de servicios médicos privados para los servidores públicos, quienes gozarán de los servicios que otorgan las instituciones de seguridad social de acuerdo con la ley.

Artículo 42. Se prohíben las erogaciones para el pago de seguros de separación individualizado y de vida de los servidores públicos.

Artículo 43. Queda prohibido el establecimiento de pensiones para servidores públicos distintas de las establecidas en las leyes de seguridad social o el Instituto de Pensiones correspondiente.

Artículo 44. No se autorizarán premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones o percepciones extraordinarias y cualquier otra para los servidores públicos distintas de las previstas en la Ley.

Artículo 45. Se prohíbe a los Poderes del Estado y a los organismos constitucionales autónomos, contratar publicidad con medios de comunicación, ya sean impresos, audiovisuales o en internet; salvo los que se establezcan en los ordenamientos de la materia.

Para la difusión de la información institucional serán utilizados sólo los tiempos de que dispone el gobierno en radio, televisión y del canal público.

Artículo 46. Queda prohibido adquirir con recursos públicos publicaciones costosas, de lujo o con precios superiores al promedio en el mercado.

morena

La esperanza de México

Artículo 47. Queda prohibida la utilización de aeronaves privadas con cargo al presupuesto, excepto a funcionarios públicos estatales encargados de la seguridad, protección civil, únicamente en casos de desastre o de atención sanitaria de urgencia.

Artículo 48. Queda prohibida también, la compra, adquisición, arrendamiento o comodato de aeronaves que no sean para uso en materia de seguridad, protección civil o de atención sanitaria.

Artículo 49. Los servidores públicos no podrán otorgar obsequios con cargo al presupuesto, salvo en el caso de visitas de Estado o de otra índole, en las que por razón del protocolo así corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

SEGUNDO. El Congreso del Estado al aprobar el presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente, no autorizará ninguna remuneración no contemplada en la presente Ley.

TERCERO. Los sujetos obligados en la presente Ley tendrán un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para elaborar, publicar y difundir los siguientes documentos:

morena

La esperanza de México

- I. Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales;
- II. Programa de Austeridad y Ahorro;
- III. Reglamento de Austeridad; y
- IV. Tabulador de Viáticos.

Una vez expedidos dichos documentos, quedarán sin efecto todos los manuales de percepciones o instrumentos análogos autorizados, emitidos, validados, publicados o difundidos por autoridad administrativa alguna.

CUARTO. Los sujetos obligados en la presente Ley tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para elaborar, publicar y difundir un programa de reducción y ahorro equivalente al cincuenta por ciento del gasto ejercido en el ejercicio fiscal anterior en las partidas de servicios telefónicos, conducción de señales analógicas, agua, luz, combustibles, fotocopiado, papelería, materiales y suministros en general, renta de inmuebles, servicio de vigilancia, compra de uniformes y pasajes.

QUINTO. La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá requerir a los entes fiscalizables durante el ejercicio fiscal que rindan cuenta del cumplimiento de los programas de reducción y ahorro señalados en el artículo cuarto transitorio.

SEXTO. Corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán dar cumplimiento a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo tercero transitorio del presente decreto en el plazo establecido en el mismo y

morena

La esperanza de México

presentarlo al Congreso del Estado para su aprobación. En los ejercicios subsecuentes, la Secretaría de Administración y Finanzas presentará la propuesta de tabulador, en los plazos en que el Gobernador del Estado envíe su proyecto de Presupuesto de Egresos a la consideración del Congreso del Estado.

PROTESTO LO NECESARIO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO



**DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**